



Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo

CERTIFICADO DE OBRA

Por este medio hacemos constar que basados en los archivos y el estado financiero que reposan en la institución de la empresa ARTIEX SRL, mediante el contrato LS-283-2011 supervisado por OISOE, ejecutó de plena conformidad la **Terminación de la planta física del modulo D del Hospital Regional de la Diabetes y nutrición en San Juan de la Maguana.**

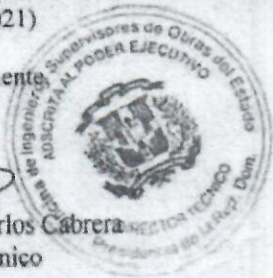
Esta obra fue concluida en el tiempo previsto contractualmente.

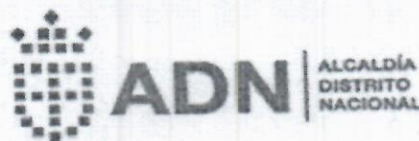
La oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), en calidad de supervisor, hace constar que esta obra fue recibida en el tiempo programado y con la calidad contractualmente especificada en los términos de referencia del convenio.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los (15) quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Muy atentamente,


Ing. Juan Carlos Cabrera
Director Técnico





**DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS COMUNITARIAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS COMUNITARIAS**

RECEPCION DE OBRA

Santo Domingo, D.N.
23 de marzo del 2021

Señor:

Ing. Johan Santiago
Director De Mantenimiento y Obras Comunitarias.

Distinguido señor director, nos place presentarle la obra supervisada por quien suscribe.

Hacemos contar que la obra: PROYECTO: CONSOLIDADO DE DOS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL (construcción de aceras y contenes, sector Galá, construcción de aceras y contenes la 800 de los Ríos / reparación cancha en José Martí esq. 5to. Centenario construcción de aceras y contenes). Presupuestos No. DIU-261-2019, Y DIU-260-2019. Circunscripción No. 2 y 3, Contratista: ARTIEX SRL.

UBICACIÓN: CALLE GARDENIA ESQ. CENTRAL URB. GALA; CALLE PASEO DEL VIENTO, SECTOR LA 800 DE LOS RIOS; CALLE JOSE MARTI ESQ. 5TO. CENTENARIO, SECTOR VILLA MARIA, D.N. Cuya cubicación final fue por un monto total general cubicado de dos millones, setecientos diez mil, cien pesos con trece centavos (RD\$ 2,710,100.13) A nombre de la empresa citada. Fue supervisada desde su inicio hasta su finalización, cumpliendo así con lo establecido en el contrato. El desarrollo de esta obra se hizo basado en una verificación y fiscalización de los procesos constructivos y volúmenes, presentando en las partidas contempladas dentro del presupuesto y llevando a cabo un control por quien suscribe.

Atentamente


Ing. Juan Manuel Rodríguez
Enc. Dpto. Obras Comunitarias
Santo Domingo, D.N.



Para los materiales y trabajos de la obra ejecutada por EL CONTRATISTA estarán bajo su custodia y responsabilidad hasta que ésta sea recibida satisfactoriamente por escrito por parte de EL ADN.

5.6. El pago final se hará a más tardar a los noventa (90) días luego de que EL CONTRATISTA concluya la obra en su totalidad y que la misma haya sido recibida conforme por EL ADN, pero en todo caso luego de presentar EL CONTRATISTA los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

5.7. Todas las cubriciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubriciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubrición final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

5.8. El ADN podrá realizar el pago de manera electrónica. En este sentido, EL PROVEEDOR soluciona que dicho pago sea realizado a la siguiente cuenta:

Institución Banco BHD León, S.A.
Tipo de Cuenta (RDS): Corriente
Cuenta No. 07437710010
Beneficiario: Artix SRL
RNC: 1430-17682-5

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, y en adición a las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones correspondiente, EL CONTRATISTA asume las obligaciones que se enumeran a continuación, derivadas del objeto del mismo:

6.1. Inicio de la obra. EL CONTRATISTA se compromete a iniciar el proyecto en la fecha de inicio prevista en el presente contrato y sus anexos.

6.2. Ejecución, dirección y supervisión de la obra. EL CONTRATISTA ejecutará, dirigirá y supervisará la ejecución de la obra utilizando sus mejores conocimientos de la buena práctica de la ingeniería. EL CONTRATISTA será el único responsable y tendrá total control de todos los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos utilizados, y de la coordinación de la totalidad o porción de la obra objeto de este contrato.

6.3. Suministro de materiales y equipos. EL CONTRATISTA proveerá todos los materiales y equipos necesarios, así como cualquier otra actividad o línea necesaria a ser llevada a cabo, para la ejecución de la obra.

6.4. En caso de imposibilidad o escasez en el mercado local o internacional, según corresponda de alguno de los materiales o equipos a ser incorporados en el Proyecto, conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula, EL CONTRATISTA podrá utilizar otros materiales sustitutos. Para tales fines, EL CONTRATISTA notificará por escrito a EL ADN la escasez específica con suficiente anticipación y hará sus mejores esfuerzos para que esta situación no cause atrasos en el Proyecto, así como el material que se propone utilizar como sustituto, el cual deberá cumplir con los requerimientos de los Documentos del contrato, bajo el entendido de que el atraso en la obtención de materiales por este motivo no será considerado como una causa imputable a EL CONTRATISTA. En todo caso, la utilización de materiales o equipos distintos a los que se incluyen en los Documentos del contrato, deberán ser previamente autorizados por escrito por EL ADN.

6.5. Selección, suministro y supervisión del personal a ser empleado en el proyecto. EL CONTRATISTA suministrará todo el personal calificado requerido para la correcta y completa ejecución del proyecto de conformidad con lo previsto en este contrato y sus Anexos. EL CONTRATISTA será responsable de mantener una estricta disciplina y orden entre sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, y no contratará ni permitirá la subcontratación de personas no capacitadas en actividades asignadas a los mismos.

6.6. Costos de ejecución de la obra. A menos que se especifique otra cosa en los documentos de contrato, EL CONTRATISTA será responsable de suministrar y cubrir

todos los costos de personal, materiales, herramientas, equipos, maquinarias y servicios, tales como comunicaciones, almacenamiento, transporte a la obra y dentro de la misma, así como cualquiera otra facilidad y servicios necesarios para la adecuada ejecución de la obra, sean éstos temporales o permanentes, sin importar si los mismos van a ser o no incorporados a la obra.

6.7. Acceso al Sitio. EL CONTRATISTA asegurará que EL ADN así como sus representantes autorizados, tengan siempre acceso libre y seguro a la obra objeto del presente contrato, estén éstos en ejecución o terminados.

6.8. Limpieza, mantenimiento y seguridad en el lugar de la obra. EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra y sus áreas adyacentes razonablemente libres de desperdicios, basura y escombros producto de la ejecución de sus trabajos, cumpliendo con la legislación vigente sobre prohibición de colocación de escombros en las aceras. A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá el sitio y sus zonas adyacentes sus equipos de construcción, maquinarias, materiales sobrantes, herramientas, desperdicios, basura y escombros.

6.9. Adopción de medidas de seguridad. EL CONTRATISTA tomará todas las provisiones necesarias para la protección y seguridad de las personas que se encuentren en el terreno y áreas adyacentes, debiendo cumplir con todas las estipulaciones de las leyes o disposiciones nacionales o municipales para evitar accidentes o lesiones a las personas que se encuentren en el lugar del proyecto. Igualmente medidas y provisiones deberán tomarse a los fines de que la ejecución del proyecto no vicie, interrumpa, modifique o obstaculice en forma alguna el tráfico y/o el público en general.

6.10. Con esta finalidad EL CONTRATISTA debe mantener un seguro vigente de una aseguradora local reconocida durante la ejecución de la obra sobre daños a terceros y a su personal, conforme se establece en el artículo octavo.

6.11. Indemnizaciones. EL CONTRATISTA se compromete a mantener a EL ADN incluyendo sus funcionarios, directores, empleados, libres e indeliberados de cualquier reclamación, acción, gasto, daño, pérdida, proceso administrativo o responsabilidad, incluidos los costos y gastos legales, de que sean objeto por parte de empleados o personal contratado por EL CONTRATISTA, y/o sus consiliarios, prepostos, mandatarios, representantes, ejecutivos, trabajadores y relacionados o por Subcontratistas de ésta.

6.12. Cumplimiento de Permisos, Leyes y Reglamentos. EL CONTRATISTA obtendrá todos los aprobaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de la Obra, y pagará todos los cargos inherentes a los mismos.

6.13. Cumplimiento del programa de construcción. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el programa de construcción y cualquier modificación al mismo realizada mediante orden de cambio debidamente emitida.

6.14. Obligación de realizar correcciones. EL CONTRATISTA se obliga a corregir a su cargo, sin abono alguno, la obra ejecutada deficientemente, hasta la recepción definitiva de la obra.

6.15. Mantenimiento personal necesario. EL CONTRATISTA se compromete a mantener, durante todo el transcurso de la obra, el personal necesario para poder cumplir los plazos establecidos, no pudiendo retirar este mínimo de personal sin el previo consentimiento de la Dirección Ejecutiva de la Obra.

6.16. Asistencia a reuniones. EL CONTRATISTA se compromete a asistir a las reuniones de obra convocadas por EL ADN. EL CONTRATISTA estará representado en aquellas por su representante legal y/o el jefe de obra quien, además de recibir las instrucciones que se consideren precisas por EL ADN para la ejecución del contrato, exponerá cuantas dudas o aclaraciones que necesite para realizar lo previsto en la obra.

6.17. Señalización de la obra. EL CONTRATISTA se compromete a colocar en lugar visible, los letreros o vallas indicativas de la obra y de EL ADN, los cuales deben



6.1. CANCELACIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se compromete a colocar en lugar visible, los letreros o valles indicativos de la obra y de EL ADN, los cuales deben permanecer en el lugar de la obra mientras la misma se encuentre en ejecución. Dichos letreros deben ser solicitados a la Dirección de Infraestructura Urbana de EL ADN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceros personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

7.1. EL CONTRATISTA mantendrá a EL ADN, sus funcionarios, directores y empleados, líderes e integrantes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgen o resulten de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA

7.2. Se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

7.3. EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgen de fallamiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista o proveedor, de tal modo que EL ADN esté indemnizado.

ARTÍCULO OCTAVO. GARANTÍA. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, en fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintio (2020), EL CONTRATISTA constituyó la garantía de fiel cumplimiento de la oferta, mediante Fianza de Fiel Cumplimiento No. 269513, emitida por General de Seguros S.A., a favor del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06, por un monto de Veintinueve Mil Setecientos Tres Pesos Dominicanos con Ochenta Centavos (RD\$29,703.80), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.1. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL ADN en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las garantías, independientemente del resto de acciones que legítimamente procedan.

ARTÍCULO NOVENO. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. Las obras deberán completarse acorde con el cronograma de trabajo presentado por el EL CONTRATISTA y aceptado por EL ADN, sin que el tiempo de ejecución de la obra exceda cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO DÉCIMO. TERMINACIÓN. LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente contrato podrá ser rescindido conforme se indica a continuación:

10.1. Sin responsabilidad para EL ADN y sin necesidad de intervención judicial:

10.1.1 EL ADN podrá dar por terminado el presente contrato sin que esto implique su renuncia a cualquier otro tipo de acción o derecho que le asiste y sin necesidad de que un tribunal ordinario o arbitral pronuncie la rescisión del contrato, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los siguientes casos: i) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o entra en un proceso de liquidación; ii) Si EL CONTRATISTA cede la mayoría de sus activos en beneficio de sus acreedores; iii) Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia; iv) En caso de que EL CONTRATISTA sea adquirido por otra empresa.

10.1.2 Otras causas por las que EL ADN podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito con diez (10) días de anticipación, y en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL ADN a título de indemnización un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la obra en virtud de lo previsto en el presente contrato y sin que esto implique su renuncia a cualquier otro tipo de acción o derecho que le asiste y sin necesidad de que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato según (i) si se demuestra, y habiendo dado la oportunidad a EL CONTRATISTA para

advertirlo previo aviso por escrito de EL ADN, que EL CONTRATISTA constantemente rehúsa o falla en el cumplimiento de sus obligaciones por causas exclusivamente atribuibles a la misma, o bien que no sean, en especial, la de suscribir los términos y plazos, excepto en los casos en que se haya estipulado una extensión del plazo, a fin de que los trabajos de construcción fueren realizados conforme a los términos y condiciones del presente contrato (ii) si EL CONTRATISTA consiguientemente realiza actuaciones contrarias a las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o a las instrucciones de EL ADN; (iii) Si EL CONTRATISTA pudiera ser considerado como directa o indirectamente responsable por las violaciones atribuídas a la misma de las regulaciones, obligaciones y derechos contenidos en este contrato y (iv) Si EL CONTRATISTA incumple con los requisitos exigidos por EL ADN relativos a la calidad de los materiales, de los equipos y de la obra.

10.2. En los casos antes descritos de causas de terminación o rescisión de contrato, LAS PARTES, de mutuo acuerdo se otorgan un plazo de diez (10) días, antes de la fecha de terminación o rescisión del presente contrato, a la parte en falta, para subsanar cualquier falla o incumplimiento y en caso de no cumplir conforme lo establece el presente contrato, la parte afectada podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA se hace responsable de todos los pagos de impuestos y trabajadores que genere el presente contrato, dirigiendo a EL ADN, de cualquier obligación o responsabilidad pecuniaria o legal que sea consecuencia de la ejecución del mismo.

11.1. EL CONTRATISTA asume total y absoluta responsabilidad frente al personal y bienes que utilice para el desempeño de los servicios aquí contratados, así como también se compromete a cumplir frente a terceros con las disposiciones del Código de Trabajo y de Seguridad Social, accidentes laborales, desahucio a EL ADN de cualquier responsabilidad legal que pudiese generarse en la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DECLARACIONES Y GARANTÍAS. LAS PARTES declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

a) Constitución, existencia y autorización. LAS PARTES declaran que: (i) por su parte EL ADN es una entidad autónoma regida por las disposiciones de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y que posee todos los poderes requeridos para realizar este tipo de contrato; y por su parte (ii) EL CONTRATISTA es una sociedad comercial debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana y que posee todos los poderes requeridos para realizar este tipo de contrato.

b) Poder y autorización. LAS PARTES poseen la capacidad, facultades, poderes y autorizaciones necesarias, según correspondiente, para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato. Igualmente, los signatarios de este contrato en nombre y representación de sus respectivas representadas, están provistos de las facultades o de los poderes otorgados por los órganos competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que conlleva el presente contrato con respecto de sus representadas.

c) Carácter esencial de las declaraciones ofrecidas. LAS PARTES reconocen que el presente contrato ha sido implementado en base a las declaraciones y garantías aquí proporcionadas por estas y, en consecuencia, si alguna o varias de estas declaraciones y/o garantías fueran falsas o inexactas, deberá indemnizar a la otra parte afectada por sus pérdidas, daños, reclamos y gastos, incluyendo honorarios legales razonables incurridos por la parte afectada, directa o indirectamente, como resultado de dicha declaración o garantía falsa o inexacta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable, y en este sentido se compromete frente a EL ADN a mantener libre e indemne, respecto a todas aquellas reclamaciones por daños y perjuicios y de cualquier otra naturaleza que durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad pudieren ser devueltas por Terceros, o en ocasión de condiciones inherentes a los servicios proporcionados a EL ADN, convenidos en el presente contrato.

13.1. EL CONTRATISTA será responsable de los hechos, actos, negligencias u omisiones por parte de éste en cuanto a la obra que se ha comprometido a realizar, así mismo será



13.2. EL CONTRATISTA será responsable de cumplir las regulaciones que puedan existir, así como obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran como consecuencia de los servicios establecidos en el presente contrato.

13.3. EL CONTRATISTA asumirá y será responsable por cualquier negligencia, imprudencia o de la incobertura de normas, leyes o regulaciones, relacionados con la instalación y prestación de los servicios que se le han comprometido a suministrar, los equipos que sean utilizados, su transporte, puesta en operación, funcionamiento, mantenimiento y demás actividades relacionadas con los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, en razón de que su contratación responde al interés de que una empresa especializada oculte las referidas labores.

13.4. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se compromete a asumir todo tipo de responsabilidad, que surja como consecuencia de la presente contratación, incluyendo contratación de terceros, asientos laborales y de impuestos y que sobre su garantía y cumplimiento permanecerán los efectos constituidos y puestos en operación mediante este contrato hasta su desmantelamiento total, luego de la culminación del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NO SUBORDINACIÓN. Queda entendido entre LAS PARTES que la suscripción del presente contrato no crea un vínculo de subordinación laboral, ni de ningún tipo entre las mismas. LAS PARTES reconocen y declaran que conciertan este contrato manteniendo su independencia laboral, operacional y comercial y declaran que no existe vínculo de dependencia o subordinación entre su personal, sus representantes y funcionarios, por lo que una no podrán dar instrucciones a los otros. En consecuencia, LAS PARTES son las únicas responsables por los datos y perfiles que puedan causar a terceros personas, los efectos, servicios, las opiniones, actividades o trabajos realizados por ellas, sus empleados, auxiliares y/o representantes y sub-contratistas, en ocasión de la ejecución de las obligaciones existentes en este contrato de nueva individual, razón por la cual se establece que cada empresa actúa por su propia cuenta y riesgo en cuanto a las obligaciones que asume en este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA acuerda que las informaciones a que tenga acceso o maneje como resultado de los servicios requeridos por EL ADN, así como cualquier información que reciba de ella o sobre la misma, serán tratadas con absoluta discreción y no podrán ser reveladas a otras firmas u organizaciones. Esta obligación se mantendrá vigente no obstante terminación de este contrato, por un período no menor de un (1) año corridos a partir de la fecha de terminación de este acuerdo.

Es entendido que, para los fines de este contrato el término "Información Confidencial" significará e incluirá lo siguiente:

- Información de EL ADN de cualquier naturaleza y otorgada por cualquier medio a EL CONTRATISTA durante la prestación de los servicios, relativa pero no limitada a la forma de prestación de los servicios, materiales, productos, tecnología, programas de computadora, especificaciones técnicas, manuales, know-how, planes instruccionales, información comercial y legal, así como cualquier información que sea obtenida de forma oral o escrita;
- Inventos, ideas, patentes, procesos y futuras, derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquier naturaleza propiedad de EL ADN, documentación relativa a investigación y desarrollo de los conceptos referidos, lista de precios, suplidos y clientes, secretos, así como cualquier información relacionada con la misma precedentemente que EL ADN no haya divulgado o hecho público;
- Información relacionada al objeto de EL ADN incluyendo, pero no limitada a análisis, compilaciones, estudios, libros corporativos, documentación interna y acuerdos de cualquier naturaleza, así como negocios pasados, presentes y futuros de ADN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NORMAS DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA realizará la ejecución de la obra y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. EL CONTRATISTA actuará en todo momento

193

como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL ADN cuando este tratado con otros proveedores o terceras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA se compromete a finalizar la obra en el plazo estipulado, a contar desde la fecha de inicio de construcción de la obra, salvo causas de fuerza mayor; entendiéndose por éstas, sin que la enumeración que sigue pueda ser considerada limitativa, las siguientes:

(a) Terremotos o ciclones. Para computar el plazo de suspensión se tomará en cuenta la magnitud del siniestro, la duración de la paralización nacional o regional que ha provocado, los daños causados por éste a la obra y el tiempo necesario para la reconstrucción.

(b) Lluvias. Los días de lluvia seguidos hacen imposible la labor en la obra se sumarán a la fecha de entrega prevista, a condición de que EL CONTRATISTA lo avise por escrito a EL ADN dentro de los treinta y seis (36) horas de la paralización de labores.

(c) Guerras, Motines, Rebeliones, Huelgas, Luchas Armadas. Para computar el plazo de suspensión se tomarán en cuenta la magnitud del conflicto, la duración de la paralización nacional o regional que ha provocado, los daños causados por éste a la obra y el tiempo necesario para la reconstrucción.

17.1. EL ADN por su parte no será responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de fuerza mayor, entendiéndose como fuerza mayor cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como por, a manera ejemplar, pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, caídas de torres, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340/06 otorgará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que dicte la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DÁDIVAS. EL CONTRATISTA bajo ninguna circunstancia incurrirá penalmente o proveerá a través de terceros el pago de dadas, favores, regalos u otros desembolsos en nombre o beneficio de EL ADN, o algunos de sus ejecutivos, empleados o funcionarios públicos a partidos y/o dirigentes políticos o a oficiales, directores, empleados o accionistas de personas morales que sostengan relaciones comerciales con EL ADN o sean clientes potenciales de dicha empresa, salvo aquellos pagos específicamente autorizados como parte de los servicios o enajenes en las leyes y reglamentos de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DISPOSICIONES GENERALES.

20.1. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES convienen que toda comunicación o acto de procedimiento que deba ser comunicado a cualquiera de ellas, deberá ser realizada en sus respectivos domicilios indicados en la primera parte de este contrato.

20.2. Notificaciones. Las notificaciones y otras comunicaciones a ser realizadas bajo el presente contrato se harán por escrito. Las mismas se reputarán debidamente realizadas cuando sean entregadas a una de las partes en su domicilio de elección, ya fuese por mensajero (con acuse de recibo) o mediante acto de alguacil. En el caso de notificaciones realizadas por correo electrónico, las mismas se reputarán haber sido debidamente entregadas en la fecha en que el receptor otorgue acuse de recibo de la misma.

20.3. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmendadas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL ADN.

193



20.4. **Cesión.** Este contrato no podrá ser asignada, cedida o delegada, total o parcialmente por EL CONTRATISTA a otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL AIDN.

20.5. **Ley Aplicable.** LAS PARTES acuerdan que el presente contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, las cuales serán las leyes aplicables en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones contenidas en este contrato y para todo lo no previsto en él se remiten al derecho común dominicano.

20.6. **Solución de Conflictos.** Todo litigio, controversia, disputa, conflicto o reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente contrato será sometido y resuelto en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

20.7. **Idioma Oficial.** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

20.8. **Títulos.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado del presente contrato.

20.9. **Acuerdo.** El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, excoeso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. GASTOS LEGALES. LAS PARTES acuerdan que los gastos que no desprenden de la notarización/legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto jurídico. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Por El Ayuntamiento del Distrito Nacional
MIGUEL DAVID COLLADO MORALES
Alcalde del Distrito Nacional
Representante



Yo, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por Número del Distrito Nacional, Colegatura No. **197**, ante mí comparecieron los señores MIGUEL DAVID COLLADO MORALES y MARCELO GUZMÁN ALVAREZ, cuyas generales y calidades constan en el documento que acompaño y voluntariamente lo firmaron y me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbraron a usar en todos los actos de sus respectivas vidas, tanto públicas como privadas, por lo que deben merecer entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



Notario Público



DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS
DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

EE-CT-DIE-004-21

CERTIFICACION DE EJECUCION DE TRABAJOS

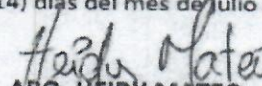
CERTIFICAMOS la empresa **ARTIEX SRL, RNC 1-30-17682-5** ha sido contratada por el Servicio Nacional de Salud (SNS) para los trabajos de **REMODELACION EMERGENCIA HOSPITAL GENERAL SAN VICENTE DE PAUL (HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE PAUL) y REMODELACION DE LA EMERGENCIA DEL HOSP. FELIPE J. ACHECAR**, en los municipios de San Francisco de Macorís y Pimentel de la Provincia Duarte, adjudicados mediante Proceso de Compra **SNS-CCC-LPN-2019-0002, Lote 1, ítems 2 y 3**, con Registro de Contrato **CO-0002109-2019** y Adenda **CO-0001524-2020**, según lo establece el Contrato **DGCP SNS-2019-00198**.

Actualmente los trabajos en el **Hospital San Vicente de Paul** se encuentran ejecutados en un **91.41%** y los del **Hospital Felipe Achecar** en un **96.84%**. Ambos comprenden la realización de diferentes partidas las cuales han sido recibidas satisfactoriamente por nuestro equipo profesional, dentro de las que se destacan:

- Trabajos preliminares de desmonte, demolición y bote de elementos diversos (puertas, ventanas, aparatos sanitarios, plafones, entre otros).
- Movimiento de tierra (excavación, bote y relleno)
- Hormigón armado en elementos estructurales.
- Construcción de muros de mampostería
- Suministro y colocación de pisos de granito, cerámica y aséptico
- Revestimiento de baños en cerámica y terminación de superficie de muros nuevos
- Readecuación de baños completos
- Suministro y colocación de plafones en vinyl-yeso
- Suministro y colocación de puertas y ventanas
- Pintura en áreas exteriores e interiores
- Readecuación de Instalaciones Eléctricas y climatización.
- Suministro e Instalación de Sistema de vigilancia
- Readecuación de Instalaciones Sanitarias
- Reparación de Techo
- Acondicionamiento de espacios exteriores
- Suministro e instalación de sistema de gases medicinales, entre otros.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines procedentes.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


ARQ. HEIDY MATEOSupervisor de Obras
Codia 38230
ING. ALEXANDER RAMIREZ SALAZARDirector Infraestructura y Equipos
Codia 19435

HM/ARS/mg

Servicio Nacional de Salud, Edificio III, Calle Popullo Salcedo No. 22, 1er. Piso, Ensanche La Fe, Distrito Nacional
Tel. 809-221-3837 Ext 3382



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

Dirección Administrativa

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

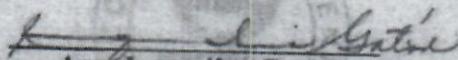
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRA

CERTIFICAMOS: Que hemos recibido conforme los trabajos ejecutados por la compañía **ARTIEX, S.R.L.**, RNC No.:130-17682-5 y/o **ING. RAFAEL AUGUSTO HERNANDEZNUNEZ**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1782052-2, según el Contrato Base No. 160-2015, para los servicios de "IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN LAS OFICINAS DELA SEDE CENTRAL DEL MSP, REMOZAMIENTO DE LOCALES DE CENTRO DE COORDINACION DE RESPUESTA, URGENCIAS Y DESASTRE (CRUED), EN HIGUEY Y BARAHONA, REPARACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y FILTRACIONES DE TECHOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE PARTIDO DAJABÓN Y REMODELACION DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE CAIMITO, PROV. SANTIAGO (LOTE 1)", cuya referencia de compra es MISPAS-CCC-CP-24-2015, dichos trabajos fueron recibidos para fines de cubicación el 17 de Mayo del 2018.

Esta Certificación se expide a solicitud de la parte interesada con la finalidad de solicitar la *Póliza de Vicios Ocultos* y proceder con el cierre de dicho proyecto.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día Ocho (08) del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).-


Arq. Jacqueline Gatón
Encargada de Infraestructura, MSP



JG/amz

Av. Tiradentes esq. Héctor Homero Hernández, Ens. La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional. Tel. 809-541-3121
Ext. 2530-2236 Correo: ding@ministeriodesalud.gob.do

Inversiones P & P, SRL

R.N.C. 1-01-70224-9

CERTIFICACION

Por este medio, **CERTIFICAMOS**, que hemos recibido conforme de acuerdo a lo contratado, los trabajos ejecutados por la compañía ARTIEX SRL, con su RNC #1-30-17682-5, la obra realizada a nuestra Empresa en fecha 2007-2008, correspondiente a la Construcción Plaza G, Av. Bolívar #225, La Julia, Santo Domingo, D.N., por un monto de RD\$25,104,260.16 (Veinticinco Millones Ciento Cuatro Mil Doscientos Sesenta Pesos con 16/100).

Esta Certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veinte (20) días del mes de Mayo del Dos Mil Diez y Nueve (2019).



Hector Diloné
Gerente Financiero



Instagram /THEGARAGERD



Santo Domingo, D.N.
Noviembre 27, 2019

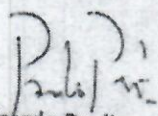
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio, a solicitud de nuestro Suplidor ARTIEX SRL, con el RNC No. 1-30-17682-5, hacemos constar que nos realizaron Remoción, Demolición, Remodelación Interior y Construcción Centro Automotriz The Garage, en la calle Rafael F. Bonnelly #1, Ens. Evaristo Morales, Santo Domingo, D. N. en el año 2016, por un monto aproximado de RD\$10,000,000.00, al finalizar los trabajos descritos anteriormente todo fue recibido satisfactoriamente.

Esta comunicación se expide a solicitud del interesado.

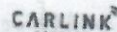
Esta comunicación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,


Ricardo Paulino
Gerente



CERAMIC PRO



Lic. Rafael F. Bonnelly #1, casí esq. C/Fco. Prats Ramirez - 809.794.7049 - thegaragerd@gmail.com